

Comité del Programa y Presupuesto

Decimosexta sesión
Ginebra, 12 y 13 de enero de 2011

REVISIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN

Documento preparado por la Secretaría

1. Tras la aprobación por la Asamblea General del informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), se reflejan en el Anexo del presente documento las modificaciones que se propone introducir en el mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS), preparadas por la propia CCIS para adaptar su mandato actual a la decisión de la Asamblea General.
2. La CCIS señala a la atención de los Estados miembros el hecho de que, si bien la dimisión o el fallecimiento de un miembro del CCIS están previstos en el párrafo 28.viii) del Informe del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), el mandato actual de la CCIS no contiene disposición alguna en relación con esas eventualidades. En consecuencia, conviene que el Comité del Programa y Presupuesto examine esta cuestión en una futura sesión.
3. *Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a recomendar a la Asamblea General la aprobación de las modificaciones del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI, según constan en el Anexo del presente documento.)*

[Sigue el Anexo]

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN
~~DE AUDITORIA~~ CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI**

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Modificaciones propuestas</i> ²	<i>Comentarios</i>
A. PREÁMBULO	A. PREÁMBULO	
1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10.	1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10. <u>En octubre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13 en el sentido de cambiar el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y de modificar su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros.</u>	Se modifica el nombre de la Comisión y se utiliza nuevo lenguaje para reflejar las decisiones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.).
B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	
2. La Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa. La Comisión de Auditoría tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión de Auditoría tiene el mandato siguiente:	2. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> de la OMPI es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión de Auditoría tiene el mandato siguiente:	Se modifica el nombre de la Comisión.
a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones: i) evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;		

¹ Aprobada por las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en 2007 (documento WO/GA/34/15).

² En sintonía con las decisiones que figuran en el Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14) por recomendación del Comité del Programa y Presupuesto (documento WO/PBC/15/23).

Versión existente¹	<u>Modificaciones propuestas²</u>	Comentarios
<p>ii) contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;</p>		
<p>iii) examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;</p> <p>iv) examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;</p>		
<p>v) examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.</p>		
<p>b) Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:</p>		
<p>i) examinar y supervisar la eficacia de la función de auditoría interna de la OMPI;</p>		
<p>ii) intercambiar información y opiniones con el auditor externo, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;</p>		
<p>iii) promover la coordinación eficaz de las actividades de auditoría interna y de auditoría externa;</p>		
<p>iv) confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.</p> <p>c) Supervisar la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:</p> <p>i) verificar que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;</p>		
<p>ii) verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría;</p>		

Versión existente¹	<u>Modificaciones propuestas²</u>	Comentarios
<p>iii) verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero;</p>		
<p>d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión de Auditoría que examine o supervise determinados proyectos y actividades, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> – el proyecto de construcción del nuevo edificio, – la evaluación caso por caso de la OMPI, y – cualquier otro proyecto importante. 	<p>d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> que examine o supervise determinados proyectos y actividades, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> – el proyecto de construcción del nuevo edificio, – la evaluación caso por caso de la OMPI, y – cualquier otro proyecto importante. 	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>
<p>e) La Comisión de Auditoría hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión de Auditoría, siempre que lo considere apropiado.</p>	<p>e) La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u>, siempre que lo considere apropiado.</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Modificaciones propuestas</i> ²	<i>Comentarios</i>
<p>C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES</p>	<p>C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES</p>	
<p>3. La Comisión de Auditoría estará compuesta por nueve miembros elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto.</p>	<p>3. La Comisión de Auditoría estará compuesta por nueve miembros elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto <u>A partir de febrero de 2011, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión estará compuesta por siete miembros procedentes de cada una de las siete regiones geográficas de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto por el Comité, que contará con la asistencia de la actual Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional. Como se indica en el documento WO/GA/39/13, se mantendrán hasta finales de 2011 los servicios de los dos expertos externos que colaboran con la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión existente. Los expertos externos no tendrán derecho a voto.</u></p>	<p>En sintonía con las decisiones que figuran en los párrafos 14, 15, 16 y 26 del Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.).</p>

Versión existente ¹	<u>Modificaciones propuestas</u> ²	Comentarios
<p>4. Los nueve miembros tendrán un mandato inicial de tres años a partir de su nombramiento. El Comité del Programa y Presupuesto, como primer paso para la renovación de sus miembros, elegirá tres nuevos miembros que asumirán sus funciones en 2009 y a partir de entonces un tercio de los miembros rotará anualmente teniendo en cuenta la necesidad de continuidad y de respeto por la distribución geográfica. Ningún miembro desempeñará sus funciones durante más de seis años. Los miembros que hayan formado parte anteriormente de la Comisión de Auditoría podrán volver a ser nombrados para formar parte de la Comisión siempre y cuando sus funciones no se prolonguen por más de seis años en total.</p>	<p>4. Los nueve miembros tendrán un mandato inicial de tres años a partir de su nombramiento. El Comité del Programa y Presupuesto, como primer paso para la renovación de sus miembros, elegirá tres nuevos miembros que asumirán sus funciones en 2009 y a partir de entonces un tercio de los miembros rotará anualmente teniendo en cuenta la necesidad de continuidad y de respeto por la distribución geográfica. Ningún miembro desempeñará sus funciones durante más de seis años. Los miembros que hayan formado parte anteriormente de la Comisión de Auditoría podrán volver a ser nombrados para formar parte de la Comisión siempre y cuando sus funciones no se prolonguen por más de seis años en total. El mecanismo de rotación de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión será el siguiente:</p> <p><u>i) Ningún miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñará sus funciones durante más de seis años en total.</u></p> <p><u>ii) Cuatro miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final.</u></p> <p><u>iii) Tres miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años no renovable.</u></p> <p><u>iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión en 2011.</u></p> <p><u>v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), supra.</u></p> <p><u>vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional.</u></p>	<p>En sintonía con las decisiones que figuran en los párrafos 27 y 28 del Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.).</p>

Versión existente ¹	<u>Modificaciones propuestas</u> ²	Comentarios
	<p>vii) <u>El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), <i>infra</i>.</u></p> <p>viii) <u>La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión durante el desempeño de su mandato.</u></p>	
<p>5. Los miembros de la Comisión de Auditoría elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto.</p>	<p>5. Los miembros de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto.</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>
<p>6. Al designar los candidatos que han de ser elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros velarán por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección.</p>	<p>6. Al <u>recomendar</u> los candidatos que han de ser <u>designados</u> por el Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros el Comité de Selección velarán <u>velará</u> por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, <u>evaluación, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, gestión de recursos humanos</u> y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección. <u>Al formular su recomendación final al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección procurará garantizar el espíritu de colegialidad, la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados y el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición global de la Comisión. Se deberá prestar la debida atención a la disponibilidad, el compromiso, la profesionalidad, la integridad y la independencia de los candidatos. Éstos deberán poseer probados conocimientos prácticos de los idiomas oficiales de la OMPI, en particular, el francés o el inglés. Al formular sus recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección proporcionará una descripción del historial profesional de todas las personas designadas para formar parte de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.</u></p>	<p>En sintonía con las decisiones que figuran en el párrafo 25 del Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.) y con los 4 criterios de evaluación adoptados por el Comité de Selección.</p> <p>Los idiomas son los que se utilizan en los documentos de trabajo presentados a la Comisión, adoptados por la Secretaría o por contratistas/consultores locales, por ejemplo, la correspondencia con las autoridades locales.</p>
<p>7. La Comisión de Auditoría tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:</p>	<p>7. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> tendrá, colectivamente, las competencias <u>los requisitos</u> siguientes:</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>
<p>a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;</p>		
<p>b) experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;</p>		

Versión existente¹	<u>Modificaciones propuestas²</u>	Comentarios
<p>c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;</p>		
<p>d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización.</p>		
<p>e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.</p> <p>8. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige</p>	<p><u>f) Experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.</u></p>	<p>La experiencia de trabajo en comités podría añadirse como criterio individual de idoneidad en el párrafo 6, <i>supra</i>. Se trata de los criterios utilizados por el Comité de Selección en relación con los candidatos.</p>
<p>D. REUNIONES Y QUÓRUM</p>		
<p>9. La Comisión de Auditoría se reunirá una vez por trimestre de manera oficial.</p> <p>10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia en las reuniones de la Comisión de Auditoría de un mínimo de cinco miembros.</p> <p>11. La Comisión de Auditoría podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.</p>	<p>9. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> se reunirá una vez por trimestre de manera oficial.</p> <p>10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia <u>de un mínimo de cuatro miembros</u> en las reuniones de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> de un mínimo de cinco miembros.</p> <p>11. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p> <p>Se modifica el nombre de la Comisión. Habida cuenta del tamaño reducido de la CCIS, también es preciso modificar el número de miembros cuya presencia es necesaria para alcanzar el quórum en una reunión.</p> <p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>

Versión existente¹	<u>Modificaciones propuestas²</u>	Comentarios
E. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN DEL MANDATO	E. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN DEL MANDATO	Se modifica el nombre de la Comisión.
12. La Comisión de Auditoría mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto.	12. La Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto <u>y organizará una reunión con los Estados miembros de la OMPI.</u>	Se modifica el nombre de la Comisión. Se da carácter oficial a las reuniones de información con los coordinadores de grupos, en sintonía con los párrafos 3.ii) y 10 del Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.).
13. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión de Auditoría. No obstante, los Estados miembros mantienen la posibilidad de pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.	13. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión, así como la selección y rotación de sus miembros.</u> No obstante, los Estados miembros mantienen la posibilidad de pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.	Se modifica el nombre de la Comisión. Se añade la mención de "selección y rotación", en sintonía con el párrafo 29 del Informe del Grupo de Trabajo sobre cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría (documento WO/GA/39/13), aprobado por la Asamblea General de la OMPI (documento WO/GA/39/14 Prov.).
F. APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI	F. APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI	
14. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a la Comisión de Auditoría. Esta asistencia tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. Entre las funciones de asistencia logística y técnica figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo que supone la preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría, que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión de Auditoría.	14. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> , asistencia <u>que</u> tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. <u>Se tratará de una asistencia especializada e independiente que se prestará en forma de asistencia profesional y de servicios generales para desempeñar a tiempo parcial las funciones de secretaría de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.</u> Entre las funciones de asistencia logística y técnica figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo que supone la preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> , que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión de Auditoría <u>Consultiva Independiente de Supervisión</u> .	Se modifica el nombre de la Comisión.

Versión existente¹	<u>Modificaciones propuestas²</u>	Comentarios
G. PRESUPUESTO	G. PRESUPUESTO	
<p>15. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la Comisión de Auditoría, que contemple los costos anuales derivados de las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato, en particular, la celebración de cuatro reuniones oficiales de cuatro días de duración, la asistencia de los miembros de la Comisión de Auditoría a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultoría externa.</p>	<p>15. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la Comisión de AuditoríaConsultiva Independiente de Supervisión, que contemple los costos anuales derivados de las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato, en particular, la celebración de cuatro reuniones oficiales de entre cuatro y cinco cuatro y cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la Comisión de AuditoríaConsultiva Independiente de Supervisión a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultoría externa.</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión. La duración de las reuniones ha pasado a ser de “entre cuatro y cinco días” a la luz de la experiencia adquirida en los últimos dos años. Se añade la expresión “en principio” para que la duración de la reunión pueda variar según sea necesario, como ha sido el caso, por ejemplo, en las reuniones decimoctava (3 días) y decimonovena (7 días).</p>
<p>16. Los gastos de los miembros de la Comisión de Auditoría correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI</p>	<p>16. Los gastos de los miembros de la Comisión de AuditoríaConsultiva Independiente de Supervisión correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>
H. REQUISITOS DE INFORMACIÓN	H. REQUISITOS DE INFORMACIÓN	
<p>17. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión de Auditoría documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente.</p>	<p>17. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión de AuditoríaConsultiva Independiente de Supervisión documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.</p>	<p>Se modifica el nombre de la Comisión.</p>

[Fin del Anexo y del documento]